

**24001** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo Antares 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 16 de noviembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Antares 2, Fondo de Pensiones (FO284), figurando actualmente como entidad gestora, «Fonditel, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0162), y «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 19 de octubre de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**24002** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de interés turístico nacional la publicación que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico nacional» a la siguiente publicación: «A la búsqueda del prerrománico olvidado» de don Francisco Monge Calleja.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

**24003** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de interés turístico nacional la publicación que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico nacional» a la siguiente publicación: «Legislación sobre turismo», de don Rafael Caballero Sánchez.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

## TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

**24004** *SENTENCIA de 18 de octubre de 2000, del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción dictado en el conflicto de jurisdicción 4/2000, planteado entre el Juzgado de lo Social número 32 de Madrid y la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en relación con el procedimiento administrativo de apremio, en la concurrencia de embargo judicial y administrativo.*

### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de octubre de 2000.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los excelentísimos señores que al margen se expresan, el planteado entre

el Juzgado de lo Social número 32 de Madrid y la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en relación con el procedimiento administrativo de apremio seguido contra «SPI Transporte de Energía, Sociedad Anónima», en la concurrencia de embargo judicial y administrativo.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por impagos de «SPI Compañía Constructora, Sociedad Anónima», de deudas tributarias a la Hacienda Pública, se procedió mediante diligencia de embargo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de enero de 1994 a trabar la devolución correspondiente a Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1992, expidiéndose mandamiento de pago a favor de la Hacienda Pública el 25 de enero de 1994. Asimismo, con fecha 30 de mayo de 1995, se trabaron por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los créditos que la ante citada mercantil tenía frente al Servicio Gallego de Salud, transfiriéndose el producto de dicho embargo al Tesoro Público el día 2 de julio de 1998.

Segundo.—El Juzgado de lo Social número 32 de Madrid tramitó con el número 171/95-M la ejecución correspondiente a los autos 86/94, seguidos ante el mismo Juzgado. Dicha ejecución se siguió a instancia de don Ángel Bartolomé y otros, frente a diferentes mercantiles, entre las que se encontraba «SPI Compañía Constructora, Sociedad Anónima». Dicha entidad mercantil presentó una situación legal de quiebra, que fue declarada mediante resolución del Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 46, el 14 de junio de 1995. El Juzgado de lo Social número 32 de Madrid ordenó el 5 de mayo de 1998 que se trabara «embargo sobre las cantidades que la Dirección General del Tesoro adeuda a la empresa «SPI Compañía Constructora, Sociedad Anónima», en concepto de devolución del IRPF, IVA o cualquier otro Impuesto». La Dirección General del Tesoro y Política Financiera contestó el 25 de mayo de 1998 al Juzgado, manifestándole que trasladaba a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicho oficio, por ser la competente en esa materia. Dicha Agencia contestó al Juzgado de lo Social número 32 del día 9 de junio de 1998, manifestándole la imposibilidad de atender a dicho embargo, puesto que «la cantidad pendiente de devolución se encuentra ya embargada por deudas tributarias». También el Juzgado de lo Social número 32 ordenó, con fecha 22 de mayo de 1998, que se trabara embargo sobre el crédito que «SPI Compañía Constructora, Sociedad Anónima», tenía frente al Servicio Gallego de Salud, por importe de 52.857.525 pesetas. El Servicio Gallego de Salud contestó al Juzgado señalando que tal cantidad había sido objeto de embargo a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cumplimiento de su diligencia de embargo de fecha 30 de mayo de 1995.

Tercero.—El Juzgado de lo Social número 32 requirió a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid, mediante auto de 25 de julio de 1999 para que «proceda a transferir a la mayor brevedad posible la cantidad de 33.090.123 pesetas en cuanto que tiene el carácter de singularmente privilegiada a la cuenta de consignaciones de este Juzgado...» La citada resolución judicial fue recurrida por el Abogado del Estado en base a que la controversia planteada subyacía un conflicto de jurisdicción que aquel órgano jurisdiccional no había planteado correctamente. El contenido del auto de 27 de julio de 1999 fue reiterado mediante oficio de 20 de octubre de 1999. Con fecha 9 de febrero de 2000 la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dirige al Juzgado de lo Social número 32 de Madrid requerimiento de inhibición al amparo de lo establecido en los artículos 3.1.e), 5 y 10.2 de la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, y mediante auto de 12 de abril de 2000, el Juzgado de lo Social número 32 de Madrid decide mantener su jurisdicción y dispone que se remitan las actuaciones a la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo, quedando así formalmente planteado el conflicto de jurisdicción a este Tribunal de Conflictos, quien, tras oír al Abogado del Estado y Ministerio Fiscal, señaló la Audiencia del día 18 de los corrientes para la resolución del conflicto, habiéndose celebrado ésta en dicha fecha.

Siendo Ponente el excelentísimo señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, quien expresa el parecer del Tribunal de Conflictos.

### Fundamentos de Derecho

Único.—La cuestión del presente conflicto jurisdiccional es la de decidir a quién corresponde seguir adelante en el procedimiento de ejecución sobre los créditos del deudor.

Esto es, no se trata de decidir en el conflicto de jurisdicción, ni de prejuzgar, acerca de cuál sea el crédito preferente, sea el de la Hacienda Pública o sea el de quienes instan la ejecución del proceso judicial. Su